



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

El Agustino
Juntos hacemos el cambio

RESOLUCION SUB GERENCIAL N° 0223-2019-GPV-GEMU-MDEA

EL AGUSTINO, 16 OCTUBRE DEL 2019

SUB GERENCIA DE PARTICIPACION VECINAL DE LA MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

VISTO:

El expediente N° 12514-2019 de fecha 26 de junio del 2019, seguido por **PABLO ANDREE ADAUTO BARDALES**, identificado con DNI: 46583374 y con domicilio en la **Mz. J1, Lt. 19, LAS PRADERAS DE SANTA ANITA II ETAPA, Lt. 01 Distrito El Agustino**, quien solicita el reconocimiento y registro de los integrantes del Comité Vecinal de Seguridad Ciudadana **COVESC., VECINOS DE LAS PRADERAS 2 y 3 - EL AGUSTINO**, quienes solicitan el reconocimiento y registro de su Junta Directiva, en la Municipalidad de El Agustino.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú y su modificatoria Ley N° 28607 de Reforma Constitucional, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen Autonomía Política, Administrativa y Económica en los asuntos de su competencia, igualmente el artículo 195º sostiene que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en sus artículos 111 y 112 promueve la participación de los vecinos en el Gobierno Local.

Que, del análisis de El expediente N° 12514-2019 de fecha 26 de junio del 2019, se deriva que la junta directiva del Comité Vecinal de Seguridad Ciudadana **COVESC., VECINOS DE LAS PRADERAS 2 y 3 - EL AGUSTINO**.

De acuerdo a lo establecido en el marco legal, de acuerdo a la Ordenanza N° 674-MDEA, del 08 de mayo del 2019, "**DE LAS FORMALIDADES DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LAS ORGANIZACIONES SOCIALES**".

En su Artículo 32, a la letra dice:

FORMALIDADES DEL LIBRO PADRÓN Y DE LA NOMINA DE MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL.



- a) Nombres y Apellidos exactos.
- b) Documento de identidad con Domicilio en el distrito de El Agustino.
- c) Domicilio que figure dentro de la organización.
- d) Firma.

Que, acorde con lo estipulado en la Ordenanza N° 674-MDEA, se observa que 3 de los 5 miembros que conforman la junta directiva presentan el documento nacional de identidad (DNI) de otro distrito, por lo cual,

SE RESUELVE:

ARTICULO 1

Declarar **IMPROCEDENTE** el reconocimiento y registro de la Comité Vecinal de Seguridad Ciudadana **COVESC., VECINOS DE LAS PRADERAS 2 y 3 - EL AGUSTINO**, por las razones expuestas en los Considerandos.

ARTICULO 2.

Remitir copia de la presente Resolución a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTICULO 3.

Dejar sin efecto toda Resolución que se oponga a la presente Disposición.

ARTICULO 4°- Dejar sin efecto toda Resolución que se oponga a la presente disposición.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

CC.
MML
ARCHIVO
INTERESADO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

Sr. ALDO MISAEL AYALA MARTEL
PRESIDENTE DE PARTICIPACION VECINAL